

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

*El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia ha recibido á las dos de la tarde de hoy el telégrama siguiente:*

«Vitoria 5 Noviembre.—CIRCULAR.—General Encargado Despacho á los Comandantes en Jefe primer Cuerpo Tafalla.—Tercer Cuerpo Medina.—Comandantes Generales Santander, Logroño, Bilbao, San Sebastian.—Comandantes Militares Tudela, Tafalla y Capitan General Búrgos.

»Segun me participa General en Jefe á las tres de la mañana de hoy desde Peñacerrada, sus fuerzas sorprendieron á las del Pretendiente en las alturas de Payueta cogiéndoles numerosos útiles, Oficiales y soldados prisioneros.

—Completamente dispersados se dirigieron los Carlistas á La Bastida, y al-

canzados por Columna de la Rioja que obraba en combinacion se les causaron innumerables pérdidas, pasando por Peñacerrada el titulado Brigadier Yerron sin armas, caballo, ni boina.—Las tropas avanzadas tienen circumbalado fuerte San Leon sobre Puerto de Herrera que hoy se atacará.»

*Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los leales habitantes de la provincia.*

Logroño 5 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

*El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia ha recibido en la noche de hoy, los telégramas siguientes:*

«Ayer por movimiento combinado la Columna de Rioja reforzada atacó las fuerzas enemigas en La Bastida, Rivas y Estrivaciones del Tolonio ocupando á viva fuerza el Castillo del primer punto, causando á los Carlistas un Jefe, un oficial y sesenta prisioneros con muchas armas.—Y además el Coronel de la Princesa, que inició el movimiento con su Regimiento y con la Contraguerrilla de Miranda de noche, sorprendió el Fuerte enemigo en construccion sobre Payueta, cuyas obras se hallaban muy adelantadas, y en su fuga abandonaron los útiles de trabajo dejándolos en poder de nuestras tropas, con dos oficia-

les y catorce prisioneros, cuyo número se ha elevado despues hasta treinta.--Marcho ahora á atacar el Fuerte de San Leon sobre Puerto Herrera.—Peñacerrada 5 de Noviembre á las 7 de la mañana.—**QUESADA.**»

«Fuerte de San Leon en Puerto Herrera 5 de Noviembre á las 11 de la mañana.—Felicito al REY y su Gobierno con el Ejército de mi mando desde esta Fortaleza entregada á la intimacion hecha ántes de romper el fuego, quedando su guarnicion prisionera sin condiciones, y en nuestro poder tres piezas nuevas de 8 centímetros con abundantes municiones y pertrechos de guerra; la posicion es inespugnable, preparada para larga defensa, y queda guarnecida con una Compañía del Provincial de Logroño.—Una salva de 21 Cañonazos, saluda y afirma el Pabellon de D. ALFONSO.»—**Quesada.**»

«Haro 5 de Noviembre.—Comandante Militar al Gobernador militar.—En el dia de hoy á las 6 y media de la tarde han llegado á este punto 63 prisioneros carlistas y 11 presentados.»

*Cuyas satisfactorias noticias se publican para conocimiento de los habitantes de la provincia.*

Logroño 5 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

### Noticias referentes á la insurreccion carlista.

NORTE.—El General Loma, en despacho fechado ayer en Villasana de Mena, manifiesta que las contraguerrillas de aquel valle y el de Tobalina hicieron el dia anterior una excursion para sorprender á la partida del cabecilla Campos, que se hallaba en Quincoces, con cuyo motivo se sostuvo un ligero tiroteo, sin que resultasen bajas por nuestra parte.

Se apresaron por la contraguerrilla dos carros cargados de trigo que se dirigian al campo enemigo.

Se han presentado ayer á dicho General cuatro carlistas con armas, procedentes del quinto batallon de Castilla, y en Vitoria el asistente del titulado General Berriz.

CATALUÑA.—El General en Jefe da cuenta de que dos compañías de Cazadores de Cataluña han apresado el dia 2 en Mura la partida carlista de 22 hombres mandada por Malo; quedando tambien prisionero este cabecilla, y cogiendo armas y dos acémilas.

La columna del Coronel Calba alcanzó y batió el mismo dia, en el pueblo de Castelltallat, á la faccion de Mora y del titulado Brigadier Navarrete, causándoles seis muertos, bastantes heridos, un Teniente y su asistente prisioneros, y cogiéndoles siete caballos, armas y efectos.

La ronda de Berga cogió prisioneros en Manlleu con sus caballos á siete carlistas que componian una partida.

El batallon Cazadores de Reus batió el 2 en Pasanant, á otra faccion.

El Coronel Quesada ha hecho prisionero al Comandante de armas de Peramola.

Una salida verificada por el Comandante militar de Balaguer con 150 hombres de la guarnicion el dia 2 para perseguir á la partida de Baró, que estaba en Ager, ha dado por resultado que sea esta alcanzada y dispersa, cogiéndole cuatro prisioneros.

El número de presentados que aparecen en los diferentes partes recibidos en el dia de ayer asciende á un Jefe, 12 oficiales y 183 individuos de tropa, habiéndolo hecho varios de ellos con armas y caballo.

(Gaceta del dia 4 de Noviembre)

### CIRCULAR.

Debiendo estar ya resueltas por los Ayuntamientos las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones en las listas electorales que se hayan presentado desde el dia 6 al 20 de Octubre, los Alcaldes remitirán á la Comision provincial las que se hayan hecho sobre las resoluciones de aquellas Corporaciones; y pondrán en mi conocimiento si ha habido ó no de estas últimas, así como tambien el número de electores que resulten segun las listas formadas, para mandarles á su debido tiempo las correspondientes cédulas talonarias que acrediten el derecho electoral.

Antes del dia 15 del presente mes deberán remitirse estos datos, pues pasado este plazo sin haberlos recibido se nombrarán Comisionados que los recojan, á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, á lo que espero no darán lugar.

Logroño 6 de Noviembre de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

**Seccion de Contabilidad.**

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo 53 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, se

publica á continuacion el Presupuesto provincial ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1874-75, en la forma que ha sido aprobado por la Diputacion en sesion celebrada el 10 de Abril último.

Logroño 30 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Fernandez de Urrutia.

**PRESUPUESTO GENERAL de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.**

PRESUPUESTO DE GASTOS.	CREDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. Pesetas.	Adicional. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.
<b>PRIMERA SECCION.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPITULO I.</b>				
<b>Administracion provincial.</b>				
<b>Artículo 1.º</b>				
Sueldos de los Sres. Diputados de la Comision Permanente y de los empleados de la Secretaria de la Diputacion, segun relacion núm. 1 . . . . .	27.513,75	656,10	28.169,85	
Idem de los empleados de la Contaduría, segun la misma relacion . . . . .	7.597,50	1.000, »	8.597,50	
Gastos de material de la Secretaría de la Diputacion, segun la misma relacion . . . . .	5.000, »	»	5.000, »	
Idem id. de la Contaduria, segun la misma relacion.	1.500, »	»	1.500, »	
	<b>41.611,25</b>	<b>1.656,10</b>	<b>43.267,35</b>	<b>43.267,35</b>
<b>Artículo 2.º</b>				
Sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2 . . . . .	3.250, »	161,46	3.411,46	
	<b>3.250, »</b>	<b>161,46</b>	<b>3.411,46</b>	<b>3.411,46</b>
<b>Artículo 3.º</b>				
Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion número 3. . . . .	2.206,25	»	2.206,25	
	<b>2.206,25</b>	<b>»</b>	<b>2.206,25</b>	<b>2.206,25</b>
<b>Artículo 4.º</b>				
Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm 4. . . . .	4.000, »	»	4.000, »	
	<b>4.000, »</b>	<b>»</b>	<b>4.000, »</b>	<b>4.000, »</b>
<b>Artículo 5.º</b>				
Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5 . . . . .	2.000, »	»	2.000, »	
	<b>2.000, »</b>	<b>»</b>	<b>2.000, »</b>	<b>2.000, »</b>
				<b>54.885,06</b>
<b>CAPITULO II.</b>				
<b>Servicios generales.</b>				
<b>Artículo 1.º</b>				
Gastos que originan las quintas, segun relacion n.º 7 . . . . .	2.800, »	3.250, »	6.050, »	
	<b>2.800, »</b>	<b>3.250, »</b>	<b>6.050, »</b>	<b>6.050, »</b>
<b>Artículo 3.º</b>				
Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletin oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9. . . . .	5.500, »	12.725, »	18.225, »	
	<b>5.500, »</b>	<b>12.725, »</b>	<b>18.225, »</b>	<b>18.225, »</b>
<b>Suma y sigue . . . . .</b>	<b>5.500, »</b>	<b>12.725, »</b>	<b>18.225, »</b>	<b>24.875, »</b>

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	Ordinario. — Pesetas.	Adicional. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas
<i>Suma anterior.</i> . . . . .				24.275, »
<b>Artículo 4.º</b>				
Gastos que ocasiona la eleccion de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10 . . . . .	500, »	»	500, »	
<b>Artículo 5.º</b>				
Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion núm. 11 . . . . .	500, »	»	500, »	300. »
	5 000, »	»	5.000, »	
<b>CAPITULO III.</b>				
<b>Obras de carácter obligatorio.</b>				
<b>Artículo 1.º</b>				
Gastos de personal para las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participacion con los Ayuntamientos, segun relacion número 12 . . . . .	22.091, »	»	22 091, »	
Material para estas mismas obras, segun la misma relacion . . . . .	36.163,14	»	36.163,14	
	58.254,14	»	58.254,14	5.000, »
<b>CAPITULO IV.</b>				29.775, »
<b>Cargas.</b>				
<b>Artículo 2.º</b>				
Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17 . . . . .	821,25	»	821,25	
<b>Artículo 3.º</b>				
Para pago de los intereses á los acreedores por obras públicas, segun relacion núm. 18. . . . .	821,25	»	821,25	281,25
<b>Artículo 4.º</b>				
Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion número 19. . . . .	20.000, »	»	20 000, »	
<b>Artículo 5.º</b>				
Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	20.000, »	»	20.000, »	20.000, »
	»	30.269,75	30.269,75	
	»	30.269,75	30.269,75	30.269,75
	»	1.386,50	1.386,50	
	»	1.386,50	1.386,50	1.386,50
<b>CAPÍTULO V.</b>				
<b>Instruccion pública.</b>				
<b>Artículo 1.º</b>				
Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 21 . . . . .	4.625, »	»	4 625, »	4.625, »
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	4.625, »	»	4.625, »	4.625, »

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.			
	Ordinario. — Pesetas.	Adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> . . . . .	»	»	»	4.625, »
<i>Artículo 2.º</i>				
Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion núm. 22.	35.311,64	359,84	35.671,48	
<i>Artículo 3.º</i>	35.311,64	359,84	35.671,48	
Escuelas normales, según relacion núm. 23. . . . .	12 890, »	91,25	12 981,25	35.671,48
<i>Artículo 4.º</i>	12 890, »	91,25	12.981,25	
Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24 . . . . .	2.750, »	»	2.750, »	12.981,25
<b>CAPITULO VI.</b>	2.750, »	»	2.750, »	
<b>Beneficencia.</b>				2.750, »
<i>Artículo 1.º</i>				56.027,73
Junta provincial del ramo, según relacion núm. 28.	18.650, »	7.961,25	26.611,25	
<i>Artículo 2.º</i>	18.650, »	7.961,25	26.611,25	
Hospitales, según relacion núm. 29 . . . . .	156.584,50	97.262,58	253.847,08	26.611,25
<i>Artículo 5.º</i>	156.584,50	97.262,58	253.847,08	
Casas de Misericordia, según relacion núm. 30. . . . .	111.098,29	6.656,18	117.754,47	253.847,08
<i>Artículo 4.º</i>	111.098,29	6.656,18	117.754,47	
Casas de Expósitos, según relacion núm. 31 . . . . .	29 335, »	24.580,81	53.915,81	117.754,47
	29.335, »	24 580,81	53.915,81	53.915,81
<b>CAPITULO VIII.</b>				452.128,61
<b>Imprevistos.</b>				
<i>Artículo único.</i>				
Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relacion núm. 36. . . . .	5.000, »	35.000, »	40 000, »	
<b>SEGUNDA SECCION. — GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	5.000, »	35.000, »	40.000, »	40.000, »
<b>CAPITULO II.</b>				40.000, »
<b>Carreteras.</b>				
<i>Artículo 2.º</i>				
Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 39 . . . . .	13.375, »	374,82	13.749,82	13.749,82
<i>Suma y sigue</i> . . . . .	13.375, »	374,82	13.749,82	13.749,82

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	Ordinario. — Pesetas.	Adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.
<i>Suma anterior</i> . . . . .				
<b>CAPITULO III.</b>				
<b>Obras diversas.</b>				
<i>Artículo único.</i>				
Subvenciones para auxiliar la construcción de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 40 . . . . .	60.373,18	»	60.373,18	60.373,18
	60.373,18	»	60.373,18	60.373,18
<b>CAPITULO IV.</b>				
<b>Otros gastos.</b>				
<i>Artículo único.</i>				
Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 41 . . . . .	16.625, »	500, »	17.125, »	17.125, »
	16.625, »	500, »	17.125, »	17.125, »
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.				
<b>CAPITULO ÚNICO.</b>				
<b>Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>				
<i>Artículo 1.º</i>				
Obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1874, según relacion núm. 42 . . . . .	»	105.364,20	105.364,20	
	»	105.364,20	105.364,20	105.364,20
<i>Artículo 2.º</i>				
Obligaciones procedentes de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 43 . . . . .	»	590.153,74	590.153,74	
	»	590.153,74	590.153,74	590.153,74
<b>RESUMEN GENERAL DE GASTOS.</b>				
<b>Primera seccion.</b>				
Capítulo primero . . . . .				695.517,94
» segundo . . . . .	53.067,50	1.817,56	54.885,06	
» tercero . . . . .	15.800, »	15.975, »	29.775, »	
» cuarto . . . . .	58.254,14	»	58.254,14	
» quinto . . . . .	20.821,25	51.656,25	52.477,50	
» sexto . . . . .	55.576,64	454,09	56.027,73	
» sétimo . . . . .	315.667,79	136.460,82	452.128,61	
» octavo . . . . .	»	»	»	
	5.000, »	35.000, »	40.000, »	
	522.187,32	221.560,72	743.548,04	743.548,04
				743.548,04

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
	Ordinario. — Pesetas.	Adicional. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.	TOTAL. Por capítulos. — Pesetas.
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	»	»	»	743.548,04
<b>Segunda seccion.</b>				
Capítulo primero . . . . .	»	»	»	
» segundo . . . . .	13.375, »	374,82	13.749,82	
» tercero. . . . .	60.373,18	»	60.373,18	
» cuarto. . . . .	16.625, »	500, »	17.125, »	
<b>Tercera seccion.</b>	90.373,18	874,82	91.248, »	
Capítulo único . . . . .	«	695 517,94	695.517,94	91.248, » 695.517,94
<b>TOTAL GENERAL</b> . . . . .				1.530.313,98

(Se continuará.)

*D. José Ramon García Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.*

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo García Ascasibar, natural de Ventas Blancas, vecino que ha sido de Arrubal, casado, labrador, de treinta años de edad, hijo de Roman y de Sinforosa, para que en el término de ocho dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle un auto de schreseimiento dictado en causa criminal seguida contra el mismo y otros individuos que fueron del Ayuntamiento Republicano de dicha villa de Arrubal, sobre separacion ilegal del Secretario de la corporacion D. Cipriano Lopez Torrecilla, y hacerle la citacion y emplazamiento para ante S. E. la Audiencia del Territorio, bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar, haciéndole este llamamiento, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero. En su consecuencia, encargo á los agentes de policia judicial y demás autoridades, procedan á la busca y detencion conduciéndolo á este Juzgado.

Dado en Logroño á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Meliton Arenas.

*D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Ge-

rónimo Lopez Lacalle (a) Mochilas, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero del campo, natural de Baños de Rio Tovia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia personalísima en la causa que se le sigue en union de otro sobre falso testimonio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nájera á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de Sria., José Merino.

*D. Juan Manuel Farias, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño y ejercitante el cargo de primera instancia por traslacion del que era propietario.*

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Lorente, residente que fué en Tudela, (provincia de Navarra), para que en el término de nueve dias á contar desde la fecha de este en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaracion en causa que contra el mismo se sigue por sustraccion de ocho pipas vacias de la Estacion del Ferro-carril de esta Ciudad, pues si compareciere se le administrará justicia, y no lo haciendo se sustanciarán los autos en rebeldia, notificándolos en Estrados y parándole el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en auto de hoy.

Dado en Logroño á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Manuel Farias.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Juan Farias.

*D. José Castelló y Molinu, Teniente de Carabineros de la Comandancia de Logroño y Ayudante Fiscal de esta plaza.*

Hago saber: Que habiendo sido autorizado en debida forma por la autoridad superior del Distrito para proceder á la venta en pública subasta de 204 pares de alpargatas y 4 piezas de hiladillo, de la procedencia de Juan Blazquez Lamata, tendrá lugar aquella el día 15 del mes actual y hora de las 11 de su mañana, en la casa Ayuntamiento de esta villa.

Haro 2 de Noviembre de 1875.—El Ayudante Fiscal, José Castillo.

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

*Extracto de la sesion celebrada el dia 11 de Setiembre de 1875.*

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Gobernador con asistencia de los señores Merino, Ramirez de la Piscina, Alcalde, Loscertales, Moreno, Arranz de la Torre é Inspector, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una comunicacion del señor Alcalde de Navarrete, en que persistiendo en hacer cargos á la maestra de aquella localidad, de una manera difusa y contradictoria, con otra comunicacion que fué resuelta en una de las sesiones anteriores, se queja de que el señor Inspector se ha revestido de atribuciones que no le competen con arreglo á la ley; esta corporacion estudió con la debida curiosidad los documentos que á ello se refiere, y acordó hacer saber á esa Junta local que en virtud de los artículos 34, 35 y 36 de las atribuciones de los inspectores, no ha faltado el de esta provincia en lo más mínimo á la Junta de esa localidad, ni se ha revestido de funciones de autoridad, y que muy al contrario, no se ha extralimitado en las facultades que los citados artículos le conceden; desestimándose por todos los señores de la Junta la parte de comunicacion que hace referencia á esta especie de queja. Con respecto á la maestra acordó sostener su último acuerdo, haciendo presente á esa Junta local que si se cree desairada porque haya en realidad cargos contra la maestra, que no se han tomado en consideracion, conerételos de una manera conveniente para tomar en su consecuencia las medidas oportunas que hubiere lugar.

Dada cuenta de una comunicacion de los maestros de Arenzana de Abajo, en que manifiestan que estando próximas á hacerse efectivas las retribuciones que deben pagar los niños de dicha localidad, hay algunos que se niegan á verificarlo por pasar de la edad, la

Junta acordó que están en el deber de satisfacer al maestro dichas retribuciones todos los niños del referido pueblo comprendidos en la edad de 6 á 13 años, asistan ó no á la escuela, mientras no acrediten recibir la enseñanza en establecimiento particular, ó hallarse completamente instruidos en las materias que abraza el programa elemental de primera enseñanza.

Se dió cuenta de una comunicacion presentada por doña Francisca Sevilla, maestra de Briñas, pidiendo licencia para ausentarse de dicho pueblo, y se acordó autorizar á dicha maestra para que pueda fijar su residencia donde lo tenga por conveniente, atendidas las circunstancias anormales porque atraviesa el pueblo en que egerce su profesion y reservándole sus derechos para que pueda volver á encargarse de su escuela luego que cesen las circunstancias que han dado lugar á esta concesion.

Leida la comunicacion del Alcalde de Rodezno, en la que la Junta local de aquella villa solicita su renovacion, fundándose en haber sido los individuos vocales del Ayuntamiento; fué por unanimidad desestimada.

Enterada la Junta de una comunicacion del Alcalde de Igea, en la que manifiesta que el maestro nombrado D. Doroteo Perez, se ha ausentado del pueblo despues de haber tomado posesion de su escuela, sin que hasta la fecha haya vuelto á encargarse de la misma; se acordó pasar una comunicacion al citado maestro para que manifieste las causas que le han impulsado á tomar tal determinacion.

Fué leida en presencia de esta Junta la exposicion redactada por la Comision que se nombró al efecto, para elevarla al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, pidiendo la separacion del Sr. Aguilera; pero no siendo de un mismo parecer los señores que componian esta Corporacion, respecto á la forma que se le habia dado, se acordó proceder á una votacion secreta, siendo aprobada por mayoría de votos.

Con gran satisfaccion vió esta Junta el favorable éxito obtenido en la villa de Ausejo, y debido al infatigable celo del señor inspector D. Orenco Garcés, que tanto afan demuestra por el bien de la enseñanza y el de los dignos y respetuosos maestros. En una de las anteriores sesiones dimos cuenta de un grave disturbio que tuvo lugar en la villa de Ausejo, ocurrido entre las maestras; y considerando esta Corporacion el caso delicado y sério, acordó se girase una visita extraordinaria para poner remedio en lo posible, y evitar que el caso no tuviera trascendencias funestas: así se hizo, y hoy vé esta Junta con agrado, que léjos de pasar el caso adelante y tener consecuencias desagradables, como así se suponía en un principio, ha habido una inesperada reconciliacion entre estas señoras, cuyos resultados son debidos al carácter dulce y persuasivo del dignísimo y celoso ya citado señor Inspector.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó lo sesion.—El Secretario, Juan Bautista Plazon.